

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Lunes 19 de Marzo de 1821.

Aniversario de la publicacion de la Constitucion política de la Monarquía Española.



San José Patriarca Esposo de Ntra. Sra.—Hoy hay obligacion de oír Misa.
Las cuarenta horas en la Escuela Pia, de 8 á 6.

ESPAÑA.

Madrid 11 de Marzo.

Escriben de Tolosa de Francia que corre allí muy valida la voz de que el gobierno frances piensa en enviar á los Pirineos un ejército de 250 hombres, de los cuales 60 ocuparán la parte francesa del valle de Aran. La misma noticia hemos visto en cartas de Leon de Francia y de Bayona. Pero las de París dicen únicamente que se celebró días pasados en aquella capital un consejo de generales para tratar este punto, y que nada se resolvió. = Mal haria el gobierno frances en enviar tropas á los Pirineos, pues no hay cosa peor que aproximar ejércitos á un pais contagiado. Pero si esto sucediese, y el gobierno español con el mismo derecho enviase otro igual ó mayor á nuestros Pirineos, ¿qué dirian los Ultras? Lo mirarian sin duda como una declaracion de guerra, y nos acusarian de que queriamos por este medio mover una revolucion en Francia. Mejor harán en estar en su casa, y dejarnos á nosotros quietos en la nuestra. Un ejército frances en los Pirineos aunque poco numeroso y destinado solo para observar, infundiria en los españoles justos recelos que podrian acarrear resultas desagradables.

Hemos recibido periódicos extranjeros. Las noticias de Londres hasta el 27 de febrero no ofrecen el mayor interes: El Parlamento se ha ocupado de asuntos indiferentes para los extranjeros. A la Reina se le ha comprado el palacio de Cambridge-House, quitándole así la esperanza de poseer el de Marlborough-House. Un periódico anuncia que S. M. Británica hará un viaje á Irlanda en el mes de mayo: desde Brighton irá á Dublin y á Cork; y á su vuelta se celebrará su coronacion. Para el año que viene visitará la Escocia. El duque de Decazes, embajador frances, estaba para salir de Inglaterra para Francia.

Las noticias de Alemania hasta el 26 de febrero tampoco son del mayor interes: Leibach es todavía el objeto de las reflexiones de todos los periodistas, y sobre todo la marcha del ejército austriaco; pero casi no hacen mas que repetir lo que ya hemos dicho. Volvíase á decir que los dos emperadores harian un viaje á Florencia; y en un artículo de Viena del 18 se anunciaba que por Florencia habian pasado ya mas de 300 hombres; y que la flotilla austriaca de Venecia salia á cruzar en las aguas de Ancona, para donde se dirigia por tierra un cuerpo austriaco. Otra constitucion nueva va á ver la Europa, y es la que ya tiene hecha para sus Estados el duque de Oldemburgo, quien parece piensa presentarla antes al emperador Alejandro, su pariente. El famoso profesor dinamarqués Danpe, y un herrero cómplice suyo, han sido condenados á muerte; pero se les deja la facultad de apelar. Se habla tambien de una conspiracion descubierta en Suecia

por un particular, que siendo cómplice se ha delatado: la trama parece que trae su origen desde 1811, de resultas de conversaciones de varios sugetos con el ex-Rey Gustavo Adolfo.

Las noticias de Italia, por la via de Francia, anuncian que el general Frimont con su cuartel general seguia el 18 de Febrero en Florencia; y segun cartas de comerciantes, recibidas en Paris, habia dado orden á sus tropas de hacer alto en Sena; y aun añadian las mismas cartas que habia esperanza de conciliacion. En Roma temian la llegada de los napolitanos, y ya con este motivo habia habido una grande alarma, que un periodista, muy sospechoso, palia diciendo, que fue causada por algunos desertores napolitanos que se iban á Roma. De Nápoles hasta el 13 inclusive se sabia haber salido barcos á buscar las tropas que habia en Sicilia y traerlas al continente: que la escuadrilla saldria á cruzar en las costas: que el Príncipe Regente habia escrito una larguísima carta á su padre, diciéndole, que la suya del 28 de enero no seria la expresion de su voluntad; que se habia publicado una proclama al Ejército; que en virtud de un consejo celebrado en Nápoles, el general Carrascosa mandaria las tropas de línea; el general Pepe las guardias nacionales; y el general Filangieri la guardia real. El entusiasmo por la defensa de la libertad é independencia continuaba en toda clase de habitantes siempre en el mayor grado. Se presentaban multitud de oficiales extranjeros, y particularmente ingleses, pidiendo servicio á los napolitanos; y parece que los austriacos no van con tanta confianza como los periodistas del Congreso se habian empeñado en hacer creer. En Roma, ademas de fortificarse el castillo, se ha puesto sobre las armas la guardia cívica por medida de seguridad y para imponer á los malévulos.

La cámara de los diputados de Paris ha tratado de puntos que no interesan, pero no han dejado de decirse cosas interesantes; continuando siempre el bullicio, el ruido y el escándalo.

S. M. se ha servido nombrar fiscales del supremo tribunal de Justicia á D. Juan de la Dehesa, fiscal de lo civil de la audiencia de Cataluña, y á don Manuel Encina, gefe de Seccion del ministerio de Gracia y Justicia.

Igualmente se ha servido mandar que el inspector general de Milicias despache lo concerniente á la inspeccion general de Infanteria, mientras el inspector de esta arma esté encargado del ministerio de la Guerra.

Todos los empleados en la direccion de la Hacienda pública acaban de alistarse como voluntarios de la Milicia nacional.

En la villa de Madrid á 10 de Marzo de 1821: el Sr. D. Julian de Sojo, ministro togado honorario, y juez de primera instancia en ella, habiendo visto esta causa, formada por supuesta conspiracion contra el actual sistema constitucional al padre comendador de la Merced calzada Fr. Juan Josef Tejada, al difunto Fr. Gil Fernandez, del orden de S. Gerónimo, el comisario de guerra D. Tomas Ortega, al presbítero D. Alejo Acebes, al capitan D. Joaquin Bejar, D. Antonio Gascon y D. Josef Mingo, dijo: que debia declarar y declara que por la retractacion de Josef Espelta y Sebastian Fuster, soldados del regimiento del Infante D. Carlos, Pedro Ros, Francisco Simon é Ignacio Tudela, que lo son del regimiento de caballeria del Príncipe, y el cabo primero del regimiento de Fernando 7º Josef Riera, y por lo demas que resulta de la causa, no ha lugar á su continuacion, y que procede el sobreseimiento en razon de que las prisiones de los primeros se verificaron por lo que estos declaraban, y cuya falsedad despues han vuelto á declarar y ratificar: en su consecuencia, como que cayeron de la causa Espelta y sus compañeros, tildense y borren los asientos de carcel, y recójase de los alcaides los autos motivados relativos á los que se trataban como reos, por haber padecido inocentes: á quienes no perjudique la prision sufrida por esta causa en su buena reputacion y fama, reservándose su derecho por los perjuicios que en sus personas, opinion y bienes se les han irrogado, y alcénse las fianzas que prestaron: se condena como falsos testigos y perjuros, teniendo consideracion á haberse retractado; á Espelta en cuatro años en presidio de Africa, á Simon, Tudela y Riera á que sirvan en sus respectivos cuerpos cuatro años mas que el tiempo de su empeño, y solo dos Pedro Ros, en atencion á haber sido el primero que descubrió la iniqua trama: respecto á Sebastian Fuster, mediante constar se le dió su licencia absoluta en 10 de Diciembre último, líbrese despacho á la justicia de la Granja, su pueblo, corregimiento de Lérida, para que se le haga saber la pena de cuatro años de servicio en los egércitos nacionales, á que igualmente se le condena: se apercibe al teniente de infanteria del Príncipe D. Mariano Aznarez, al capitan del regimiento del Infante D. Carlos D. Juan Romero de Tejada, y á D. Jaime Ferrer que en lo sucesivo, procediendo con mas circunspeccion, no se dejen arrastrar por noticias de hombres sospechosos; y á título de celo tengan parte en procedimientos judiciales de perjudicial trascendencia; y así á dichos oficiales como á Espelta y los demas soldados se les condena mancomunadamente en costas. Publíquese en los periódicos, y remítase el proceso á la audiencia territorial con arreglo á la ley de 9 de Octubre de 1812: dirijase sin perjuicio testimonio de la culpa de Espelta á la capitania general de esta provincia, donde y en la causa allí pendiente sobre los efectos que convenga, y para la egecucion en su caso de la condena de recargo de servicio militar á Ros, Simon, Tudela y Riera se pase á su tiempo oficio competente al mismo señor capitan general. Y por esta su sentencia así lo mandó y firmó su señoría, de que doy fe. = Julian de Sojo. = Juan de la Peña.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. CANO-MANUEL.

Sesion del 11 de Marzo.

Se abrió á las diez y media; y leida el acta del dia anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de varios espedientes, que se mandaron pasar á las comisiones entre otros los que siguen:

A la de Legistacion uno remitido por el ministerio de Gracia y Justicia, en que el R. obispo de Leon, uno de los 69 ex-diputados, se queja de que con el nombre de Temporalidades se le han ocupado los libros,

documentos y otros papeles personales, procediéndose á una verdadera confiscacion prohibida por ley constitucional. El ministerio dice que S. M. en atencion á haberse conformado dicho R. obispo con lo dispuesto por el Congreso en la anterior legislatura, se ha servido señalarle por vía de cóngrua la cantidad de 60 mil reales, acerca de lo cual, y de las rentas y bienes que deban comprenderse en las Temporalidades, las Cortes podrán determinar lo conveniente. = Otro sobre las contestaciones ocurridas entre el consejo de Estado y el tribunal supremo de Justicia, de resultas de haberle pedido á este los informes que previene el art. 31 del decreto de las Cortes de 24 de Marzo de 813, y solicitando se mande que su Presidente firme la correspondencia que tuviese con el primero por el conducto de los secretarios del mismo consejo.

A la Eclesiástica la esposicion hecha por el ministerio de Gracia y Justicia de las gestiones practicadas por el Gobierno para obtener de S. S. un breve autorizando con amplias facultades á los MM. RR. arzobispos, RR. obispos, y demas ordinarios diocesanos para conceder secularizacion á toda clase de regulares, sin otro requisito que el de tener la cóngrua señalada por las sinodales de cada obispado. = Otro en que varios religiosos de distintas ordenes conventuales en Murcia se quejan de que el nuncio de S. S. no á accedido á su secularizacion, desestimando los motivos que esponian, fundados en exigirlo así la quietud y seguridad de sus conciencias, y piden que el nuncio delegue en los ordinarios el conocimiento de estos asuntos. Con vista de lo espuesto por los señores Moreno Guerra y Calatrava sobre que las Cortes tomasen una providencia eficaz á fin de que sus disposiciones no encontrasen obstáculos en las autoridades subalternas, se acordó que dicha comision eclesiastica propusiese las medidas mas convenientes para cortar de raiz los abusos que se experimentan.

A la de Hacienda otro remitido por el ministerio de Hacienda sobre pago de las cantidades que corresponden de cobrar al sermo. señor infante don Carlos, como administrador de la testamentaria del señor infante don Gabriel y otros particulares. = Otro sobre el arreglo del Monte-pio del ministerio y empleados. = Otro promovido por el virey del Perú sobre aumento de sueldo á las tropas residentes en el territorio de Lima. = Otro sobre la incorporacion que solicitan en el Monte-pio de oficinas los empleados del gobierno político de Aragon.

A las de Hacienda y Ultramar el espediente promovido con motivo de haberse impuesto por el virey de Nueva España D. Francisco Venegas, una contribucion de diez por ciento sobre los fondos rusticos y urbanos, para atender á los gastos de la guerra con los insurgentes, al que se acompaña una representacion del gobernador de Yucatan, pidiendo que en su provincia se limite dicho impuesto á un dos por ciento. = Otro de D. Antonio Manuel Pacheco, comandante del regimiento infanteria de Granada, que guarnece á Puerto-Rico, reclamando los perjuicios que experimenta dicho cuerpo por pagárseles sus haberes en moneda de quiebra, y pidiendo se declare quién debe resarcir los que por esta causa ha experimentado particularmente desde Mayo de 819.

A la de Guerra la solicitud de los cadetes de Reales guardias de infanteria, sobre que los promueva á alferoces de su cuerpo, con la graduacion que está ofrecida luego que hayan concluido sus estudios, y sufridos los correspondientes exámenes.

A la de Diputaciones provinciales los estatutos de la sociedad económica de Puerto-Rico.

A la de Infracciones de Constitucion la queja dada por don Fr. Miguel Suarez de Santander, obispo auxiliar que fué de Zaragoza, contra el M. Rdo. arzobispo de aquella diócesis, por el despojo de la rectoria de... = Otra de D. José Villar y García, presbítero, residente en Santiago de Cuba, contra el M. Rdo. arzobispo de aquella diócesis, por haberle privado del egercicio de sus funciones eclesiásticas, con embargo de bienes, prision y otros padecimientos que le ha hecho sufrir durante 7 años, por haber publicado un impreso de que hace mérito: y otras.

A la de Marina tres egemplares impresos de la es-
posicion que por conducto de sus gefes remite el cuer-
po de pilotos del departamento del Ferrol haciendo
ver la desgraciada suerte que sufren por el atraso que
esperimentan, y pidiendo el premio á que se les con-
temple acreedores. — Otra de la clase de oficiales de
mar del departamento de Cartagena, sobre la utilidad
que este establecimiento trae al Estado para la conser-
vacion de buques, y pidiendo se les mire para los pre-
mios de su carrera la consideracion que merezcan sus
conocimientos y servicios.

A la del Código civil una representacion de don An-
tonio Ramirez de Sevilla, alcalde constitucional de....
para que se mande que todo escribano presente al fin
del año al gefe político testimonio de las escrituras que
ante él se hubiesen otorgado, á fin de evitar los abu-
sos que se cometen por abandonar los escribanos esta
confianza á otras personas que no son dignas de ella.

Al Gobierno las esposiciones de los RR. obispos de
Urgel y otros sobre varias medidas tomadas por las
Cortes en la legislatura anterior. — La que el gefe su-
perior político de Málaga remite del cura rector y
comunidad de mínimos de la Vitoria de aquella ciudad,
sobre que á dicha comunidad se le declare compren-
dida en la suspension de monacales &c.; destinándose
la casa que ocupan para un hospital, recomendándose
al R. obispo para su colocacion en prebendas y otras
piezas eclesiásticas.

Fue recibido con agrado, y se mandó pasar á la
comision de Agricultura el egemplar que presentó don
Vicente Velasco de su obra sobre establecimiento de un
monte-pio de labradores. — Del mismo modo fue reci-
bida la felicitacion que dirigia á las Cortes don Cosme
Montañar, teniente coronel retirado en la plaza de
Cartagena, por la ley de abolicion de mayorazgos.

Las Cortes quedaron enteradas del oficio del minis-
terio de Hacienda, remitiendo 200 egemplares de la
circular que habia expedido con el fin de evitar abusos
en la concesion de licencias á los empleados en la Ha-
cienda pública. — Recibieron con agrado, y mandaron
pasar á la comision de Guerra los 200 egemplares de
la memoria presentada por la inspeccion general de
Milicias provinciales, y formada por la junta estableci-
da á sus inmediatas ordenes acerca de dicho ramo: man-
dando tambien se hiciese mencion en el diario de las
mismas. — Quedaron enteradas del oficio del ministerio
de Hacienda acompañando egemplares del tomo encu-
adernado de la coleccion de decretos y ordenes que el
Gobierno habia expedido por dicho ministerio á los ge-
fes de Hacienda de Ultramar desde 9 de Marzo del año
anterior hasta 5 de Febrero del corriente.

Se mandó unir á los antecedentes la queja dada por
varios propietarios de la ciudad de Zaragoza sobre que
los impuestos municipales para los gastos de alumbrado
&c. en aquella ciudad gravitan exclusivamente sobre los
predios urbanos de la misma, siendo asi que debia te-
nerseles particular consideracion por lo mucho que su-
frieron durante la última guerra.

No fue admitida á discusion, como contraria á lo
anteriormente acordado por las Cortes, una indicacion
del señor Lobato, para que éstas usando de benigni-
dad, tomasen en consideracion las peticiones que hacian
los pueblos á favor de sus respectivos obispos, compren-
didos en el número de los 69 ex-diputados del año 14.

No hubo lugar á votar, despues de discutida, sobre
la indicacion del señor Romero Alpuente, para que desde
ahora se nombrase una comision especial del Crédito pú-
blico, sobre lo cual el señor Salvador habia presen-
tado anteriormente otra que despues retiró.

El señor secretario del Despacho de Marina leyó
la memoria de este ramo. — Acabada la lectura el señor
Presidente dijo que las Cortes habian oido con agrado
la cooperacion del poder egecutivo para el arreglo y
fomento de la marina nacional: que la memoria podria
pasar á la comision respectiva, y disponerse su impres-
ion. — Asi se acordó.

Se leyó una esposicion de los gefes y oficiales del
primer batallon del regimiento de Asturias, fecha en
Zaragoza, en que felicitan al Congreso por su reunion
tan deseada de todos los buenos ciudadanos. — El señor

presidente propuso que se declarase que las Cortes ha-
bian oido con particular aprecio los sentimientos de amor
y gratitud que les manifiesta este benemérito cuerpo; y
que se espresase asi en el diario de sus discusiones.
— Asi se acordó.

Se hizo la segunda lectura del proyecto de reglamento
para el gobierno interior de las Cortes. Señaló el señor
presidente para su discusion el dia 15, en atencion á
que se habia dispuesto se imprimiese en el diario.

El señor Martinez de la Rosa observó que, convi-
niendo dar al público las sesiones de Cortes con la
mayor brevedad, esta y otras impresiones de igual na-
turaleza retardarian su publicacion en el diario: y que
ademas, no siendo el reglamento un asunto de interes
general, la insercion de este proyecto en el diario frus-
traba la esperanza de sus suscritores y compradores, que
solo desean hallar en él las discusiones y resoluciones
que tienen una conexion mas ó menos directa con el
bien general. — Se acordó que se imprimiria por sepa-
rado si no se habia empezado ya su impresion.

Se leyó un informe de la comision de Legislacion
sobre varias dudas ocurridas acerca de los juicios de con-
ciliacion; al que se acompaña un proyecto de ley pa-
ra resolverlas y evitar otras en lo sucesivo. — Este pro-
yecto se tuvo por de primera lectura.

La comision de Infracciones de Constitucion presentó
su dictamen sobre la queja dada por la junta de censura
de Avila contra el alcalde constitucional de aquella ciu-
dad como juez interino de primera instancia, sobre ha-
ber unido al espediente que se seguia sobre el papel
intitulado *Perico y Pendanga*, otro papel impreso
é incóncexo á este asunto, en el que de letra manuscri-
ta se decia ser su autor don Manuel Fernandez de Cis-
neros, y haber dado auto con acuerdo de asesor, pa-
ra que dicho Cisneros declarase si era efectivamente au-
tor de tal papel, cuya providencia no quiso reponer.
La comision opina, que habiendose infringido la ley so-
bre libertad de imprenta há lugar á la formacion de cau-
sa contra dicho alcalde.

El señor Ochoa dijo, que siendo el alcalde juez
lego, y habiendo puesto el auto con acuerdo de asesor
la responsabilidad debe recaer sobre este último.

El señor Gonzalez Allende contestó que el alcalde
por sí solo y sin acuerdo de asesor habia unido al es-
pediente el papel de que se suponía autor á Cisneros;
que esto bastaba para declararse que habia lugar á la
formacion de causa contra él, pero que no habia in-
conveniente en que se estendiese esta declaracion al ase-
sor que firmó el auto.

El señor Bahamonde dijo, que cuando queda al ar-
bitrio del juez lego el acompañarse de asesor, la res-
ponsabilidad solo recae sobre el primero.

Con este motivo se suscitó una ligera discusion en que
hablaron los señores Ochoa, San Miguel y Florez Es-
trada, y que terminó por la lectura de la ley 9.ª, tít.
16 de la Novísima Recopilacion, en que se dispone que
los alcaldes no son responsables de los autos asesorados
aunque ellos nombren á su voluntad el asesor, no ha-
biendo fraude ó colusion.

Se aprobó el dictamen de la comision, é igualmen-
te la indicacion del señor Ochoa para que se declare
haber lugar á la formacion de causa contra el asesor.

Se levantó la sesion á los tres menos cuarto.

NOTICIAS PARTICULARES DE ZARAGOZA.

En virtud del decreto de las Cortes de 3 de
Setiembre último y posteriores, ha de procederse
por el juzgado de primera instancia de esta ciudad
de Huesca á cargo del Dr. D. Josef Moreno y
Remirez, y por testimonio del infrascrito Escribano
á las fincas rústicas y urbanas que pertenecieron al
suprimido monasterio de la Cartuja de las Fuentes,
consignadas al establecimiento del Crédito público para
la extincion de la deuda nacional, y es á saber:

Una masada en el Mas llamado Moncalvo ó Al-
dea alta, casa, corral, pajar y era: valor en ven-
ta 6000 rs. vn. idem en renta 160 rs.

Otra llamada aldea de Moncalvo bajo: en venta
6200 rs. id. en renta 200.

Una paridera llamada de las Neguás: en venta

400 rs., id. en renta 40.

Un molino de aceite dentro de la misma Cartuja: en venta 1000 rs., id. en renta 200.

Una paridera llamada bal de Zaragoza: en venta 800 rs., id. en renta 30.

Otra paridera llamada del cuarto de S. Juan: en venta 800 rs., id. en renta 30.

Otra paridera llamada el Matical: en venta 800 rs., id. en renta 30.

Una casa llamada la Granja, con pajar, corral, era, bodega con cubas, lagar, pozo para tener hieló y balsa para hacerlo: en venta 50000 rs., id. en renta 500.

Un molino arinero que confronta con la misma Granja: en venta 30000 rs., id. en renta 500.

Una casa en la villa de Sariñena llamada el hospicio: en venta 10000 rs., id. en renta 320.

Un balle llamada del Prior, de ocho cahizadas, confronta con la de Francisco Mirallas y Bolea, y José Laguna: en venta 1600 rs., id. en renta 60.

Otro que confronta con la aguardia de la balsa y carretera que vá á la Masada, de ocho cahizadas: en venta 1600 rs., id. en renta 60.

Otro que confronta con pajar nuevo, con balle de Francisco Mirallas y Bolea, y de Joaquin Lana, de catorce cahizadas: en venta 2800 rs., id. en renta 100.

Otro llamado balle del Cuerbo, confrontante con Joaquin Lana y Lasierra: en venta 600 rs., id. en renta 20.

Otro llamado del Arnal, confronta con el de Joaquin Lapiedra, y el de Antonio Gilaverte y Santolaria, de catorce cahizadas: en venta 2800 rs., id. en renta 100.

Una masada llamada el balle de Boira, confronta con tierras de Joaquin Bornau, de Bernardo Claveria, y de Bernardo Miranda, de veinte cahizadas: en venta 4000 rs., id. en renta 160.

Un balle en el Reguero, confronta con cubilares del Pinar, corral de Puiladrones, y tierras de Francisco Tella, de cuarenta y ocho cahizadas: en venta 8000 rs., id. en renta 400.

Una filada llamada Cuerda negra, confronta con tierras de Antonio Bornau, y carretera de la Masadera, de cuatro cahizadas: en venta 800 rs., id. en renta 30.

Un olivar llamado del Tejar, de siete cahizadas, cerca del monasterio con 300 olivos: en venta 3800 rs., id. en renta 180.

Un campo junto al monasterio y carretera, con 160 almendreras y 200 oliveras: en venta 3320 rs., id. en renta 236.

Otro campo junto al monasterio hácia saliente, con 700 oliveras: en venta 5520 rs., id. en renta 460.

Otro tambien junto al monasterio y carretera que vá á Sariñenu, de seis cahizadas: en venta 1000 rs., id. en renta 40.

Otro llamado de la Torre, que está dentro de la senda, de nueve cahizadas: en venta 1800 reales, id. en renta 80.

Un monte redondo llamado Laplana, de ocho horas de circunferencia, confronta con término de la Naja, con el de Sariñena y río Isuela: en venta 10.200.000 rs., id. en renta 50.000.

Un huerto al lado del convento, de tres fanegas de sembradura: en venta 2000 rs., id. en renta 120.

Un campo llamado el Soto, confronta con río Isuela y acequia, de un cahiz y dos fanegas: en venta 1200 rs., id. en renta 50.

Otro junto al de arriba, de tres cahizadas y cuatro fanegas, confronta con la Isuela y bado que

pasan los monalistas y arboleda: en venta 4000 rs., id. en renta 160.

Otro llamado el Sarrajonal, de cinco cahizadas, confronta con viña de la Aguardescia, con la Isuela y brazal de los Frasnós: en venta 6000 reales, id. en renta 240.

Otro, de cinco cahizadas, confrontante con un plantero de olmos y brazal de los Frasnós, con 3400 cepas: en venta 12800 rs., id. en renta 400.

Otro llama el Huerto, de cuatro cahizadas, confronta con una arboleda de olmos y brazal de los Frasnós: en venta 5120 rs.; id. en renta 140.

Otro campo denominado el de la viña, con 3700 cepas, confronta con brazal de los Frasnós y otro: en venta 13200 rs., id. en renta 600.

Un cuatron llamado de las Almendreras, de una cahizada confronta con el huerto: en venta 800 rs., id. en renta 28.

Otro de cinco cahizadas, confronta con el de arriba y dicho huerto: en venta 300 rs., id. en renta 14.

Un campo llamado de la Sabina, con 250 cepas: en venta 4000 rs., id. en renta 160.

Una viña con 2350 cepas, y unos árboles, de cinco cahizadas, confronta con campo de la Sabina, la Isuela y arboleda: en venta 10700 reales, id. en renta 440.

Un campo junto al molino, de una cahizada, confronta con dicho molino y acequia: 800 rs., id. en renta 40.

Otro bajo el molino, de cinco cahizadas, confronta con acequia y la Isuela: en venta 500 reales, id. en renta 30.

Otro junto al molino y acequia, de una cahizada y seis fanegas: en venta 1120 rs., id. en renta 50.

Otro confrontante con Isuela y senda que va al molino, de dos cahizadas: en venta 2000 reales, id. en renta 100.

Ventas. En la torre de Lapuyade junto á la del Sr. Arzobispo hay de venta plantero de olivos roygules de muy buena raíz y zúeca, en la misma darán razon de su precio, y en la calle de los Botoneros núm. 31. Igualmente se arrienda dicha torre y sus tierras.

Carnero fino del campo de Cariñena á 3 sueldos y 3 por carnicera, y vaca á precio de 3 sueldos y 3 idem, se vende en la plaza de San Antón en la casa del Santo Hospital de Nuestra Señora de Gracia.

Nodrizas. En la calle de Predicadores núm. 53, darán razon de una de 26 años de edad y 9 meses de leche, y tiene quien le abone.

En la calle de la Paja número 27 darán razon de otra de 25 años de edad, y 9 meses de leche.

En la calle de las Arcadas número 18 darán razon de otra de 18 años de edad, y 8 días de leche.

En la casa núm. 51 de la calle del Porriño, darán razon de otra de 26 años de edad y 16 meses de leche.

Con superior permiso. Hoy dia 19 del corriente. Satisfecho el Sr. Zervi de la indulgencia de este respetable público, ofrece para esta noche en el teatro de esta ciudad lo que sigue. 1º El modo de hacerse rico. 2º La caja á la pinetti. 3º La experiencia del ace Fente. 4º La vela de la verdad. 5º Cortará la cabeza á la sombra. 6º Hará el horno de Vulcano. 7º Durá su vida al muerto. 8º Encantará á los vivos. 9º Se cantará un dueto del podestta de chiosa. 10. Se cantará un tereceto de Juanita y Bernardino. 11. La traslacion de la fuerza. 12. El Sr. Zervi promete dar fin con la risa general, haciendo el titiritero incomparable. Se principiá á las siete.

Hospital de Gracia.